



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 005-2022-SUNARP-ZRX/JEF.

Cusco, 05 de enero de 2022

VISTO: El correo electrónico institucional de fecha 05 de enero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° X- Sede Cusco es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Decreto Supremo N°012-2013-JUS - Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp;

Que, mediante correo electrónico de fecha **05 de enero de 2022**, el jefe (e) de la Unidad Registral de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, **solicita se encargue el Área de Catastro de la referida unidad, a la servidora CAS Verence Bellota Ortega, a partir del 10 de enero de 2022, por 30 días debido al descanso físico otorgado al Coordinador Responsable de Catastro Nilton Demetrio Paredes Lopez;**

Que, en fecha **03 de julio de 2017**, se suscribió el **Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2017** entre la servidora CAS **Verence Bellota Ortega**, y la Zona Registral N° X - Sede Cusco, para que labore en esta última, como **Especialista de Catastro** de la Unidad Registral de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X - Sede Cusco; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, asimismo, es necesario señalar que la vigencia del referido contrato a la fecha tiene plazo indeterminado al amparo del artículo 4 de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público;

Que, la relación laboral entre la entidad y la trabajadora tiene origen en un Contrato Administrativo de Servicios, que conforme al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, "(...) constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...)";

Que, el artículo 11¹ del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación

¹ Artículo 11.- Suplencia y acciones de desplazamiento

Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal:

a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

administrativa de servicios, establece que: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: designación temporal, rotación temporal y comisión de servicios";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en sendos informes ha señalado que no está reconocida la figura de la encargatura en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, sin embargo, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, como: La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, SERVIR, a través, del Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, en sus numerales 2.14 y 2.16 ha señalado que:

Numeral 2.14:

"En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva):

- i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).**
- ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones)".**

Numeral 2.16:

Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con

- b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.
- c) La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad."



Firmado digitalmente por FELIX
ROSADO Lucero Del Carmen FAU
20166958238 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.01.2022 15:22:10 -05:00





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad".

Que, de acuerdo a lo regulado por los dispositivos legales mencionados y lo señalado por SERVIR, está permitido que a un servidor CAS se le pueda encomendar: **1) El desempeño del puesto (designación temporal del puesto) y/o 2) El desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones)** en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728;

Que, el jefe (e) de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, mediante proveído señala que la servidora CAS **Verenice Bellota Ortega** cumple con los requisitos del MOF para ser designada temporalmente en las funciones en el cargo de Coordinadora Responsable del Área de Catastro de la Unidad Registral de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

Que, conforme al artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, no es necesario que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de este órgano desconcentrado emita disponibilidad presupuestal, para la presente designación temporal de funciones;

Que, estando a todo lo expuesto necesario encomendar el **desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones)** de Coordinadora Responsable del Área de Catastro de la Unidad Registral de la Zona Registral N° X – Sede Cusco a la servidora CAS **Verenice Bellota Ortega**, en adición de funciones de Especialista de Catastro;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 0367-2021-SUNARP/GG, con visación de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES DE COORDINADOR RESPONSABLE DEL ÁREA DE CATASTRO de la **UNIDAD REGISTRAL** de la **ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO** a la servidora CAS **VERENICE BELLOTA ORTEGA**, **EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES COMO ESPECIALISTA DE CATASTRO**, a partir del **10 de enero de 2022 hasta el 08 de febrero de 2022**, conforme a lo precedentemente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración y a la Unidad de Tecnologías de la Información realizar los actos de administración necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JEF
OCI
UREG
UADM
UPP
UAJ
UTI
PERSONAL
INTER.
ROD/Ljf.

Dr. **RENZO GUILLERMO ORTIZ DIAZ**
JEFE ZONA: (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Firmado digitalmente por FELIX
ROSADO Lucero Del Carmen FAU
20166958238 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.01.2022 15:22:25 -05:00

